

Universidad Nacional de Chimborazo

Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas

Carrera de Derecho

Primer Semestre Paralelo "A"

CIVIL LAW Y COMMON LAW, HISTORIA IMPORTANCIA Y SUS CARACTERISTICAS





Grupo Número 5

Miembros del Grupo

Aldas Merino Monica Rebeca

Beltran Moreira Angel Jhoel

Castillo Huilcarema Jacobo Antonio

Paredes Paredes Sheyla Elizabeth

Introducción al derecho en la familia romano germánica

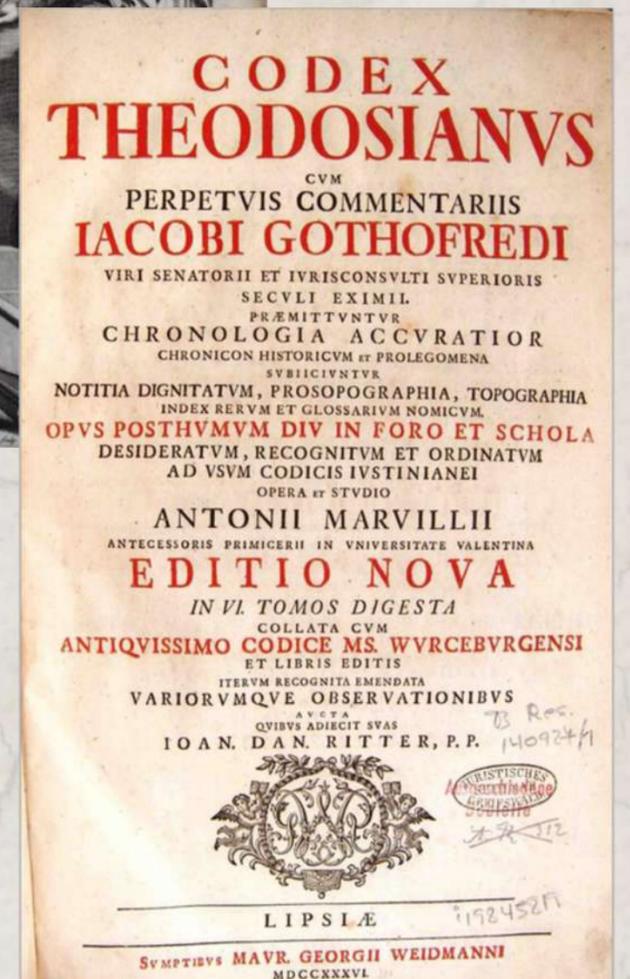
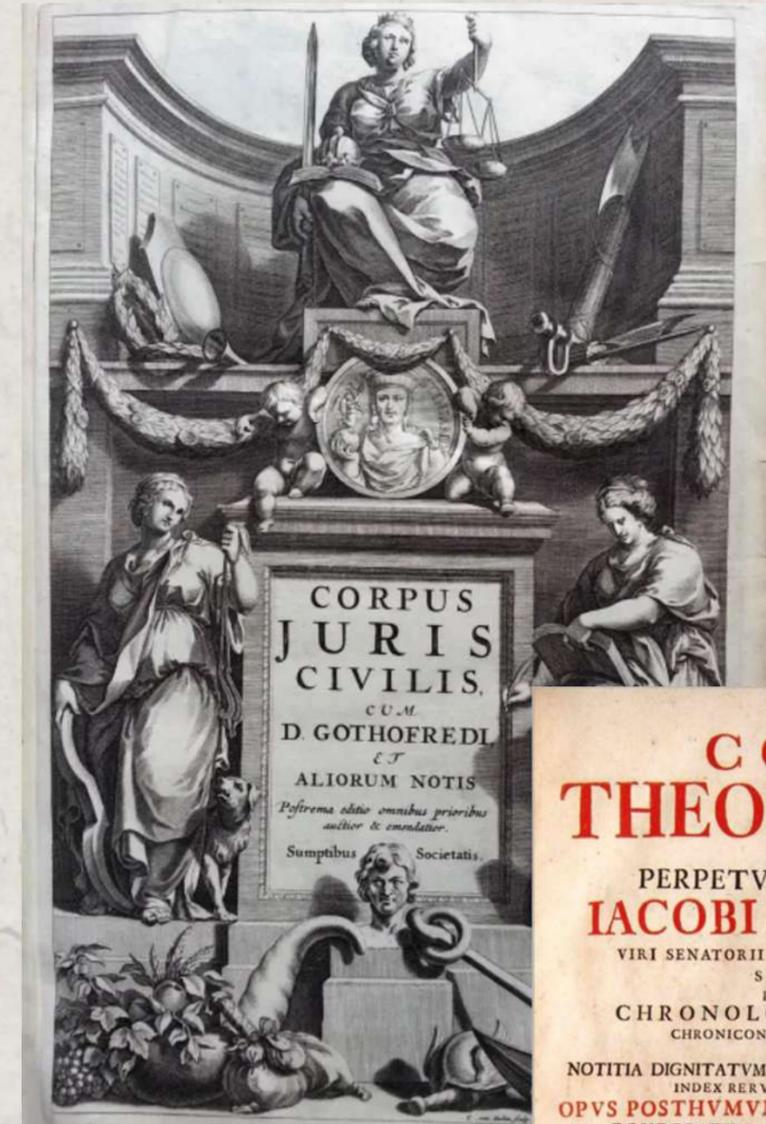
La familia jurídico-romano germánica, también denominada *civil law*, se distingue del *common law* y del sistema insular. Este sistema ha evolucionado en cinco períodos clave:

- ***Derecho romano arcaico:*** Desde la fundación de Roma en 753 a.C. hasta la promulgación de las XII Tablas en 449 a.C., que consolidaron el derecho consuetudinario.
- ***Derecho romano preclásico:*** Transformaciones políticas y expansión de Roma como potencia, destacando que la ley aún era insuficiente para regular la conducta social.
- ***Derecho romano clásico:*** Se reconoce la jurisprudencia pretoriana como fuente del derecho, lo que genera una fragmentación legal y afecta la igualdad jurídica.



Derecho romano posclásico: Surge la necesidad de codificación para organizar el derecho disperso, dando origen al Código Teodosiano y otros códigos prejustinianos.

• Derecho romano justiniano: Se consolida la codificación con el Corpus Iuris Civilis, compuesto por el Código, Digesto, Instituciones y Novelas, centralizando la jurisprudencia y costumbre en un sistema legal unificado.



2. Modelos de sistemas jurídicos derivados

TRES PRINCIPALES SISTEMAS JURÍDICOS QUE EMERGIERON DE ESTA TRADICIÓN:

Sistema francés:

- **Basado en la codificación de Justiniano, adaptado por el Código Napoleónico en 1789.**
- **Establece el predominio absoluto de la ley escrita sobre la costumbre y jurisprudencia.**
- **Su influencia se extiende a España, Portugal, Holanda y varios países de América Latina, donde su modelo fue adoptado con variantes.**

Sistema germano:

- **Se desarrolla con la consolidación del Imperio Alemán en 1871 bajo Otto von Bismarck.**
- **Surge el Bürgerliche Gesetzbuch (BGB) en 1900, considerado la obra más precisa y técnica del derecho civil.**
- **Enfatiza la interpretación mediante el método teleológico, adaptando la ley a la realidad social.**
- **A pesar de su liberalismo, el sistema prioriza la estabilidad jurídica con estructuras normativas detalladas.**



Sistema Escandinavo



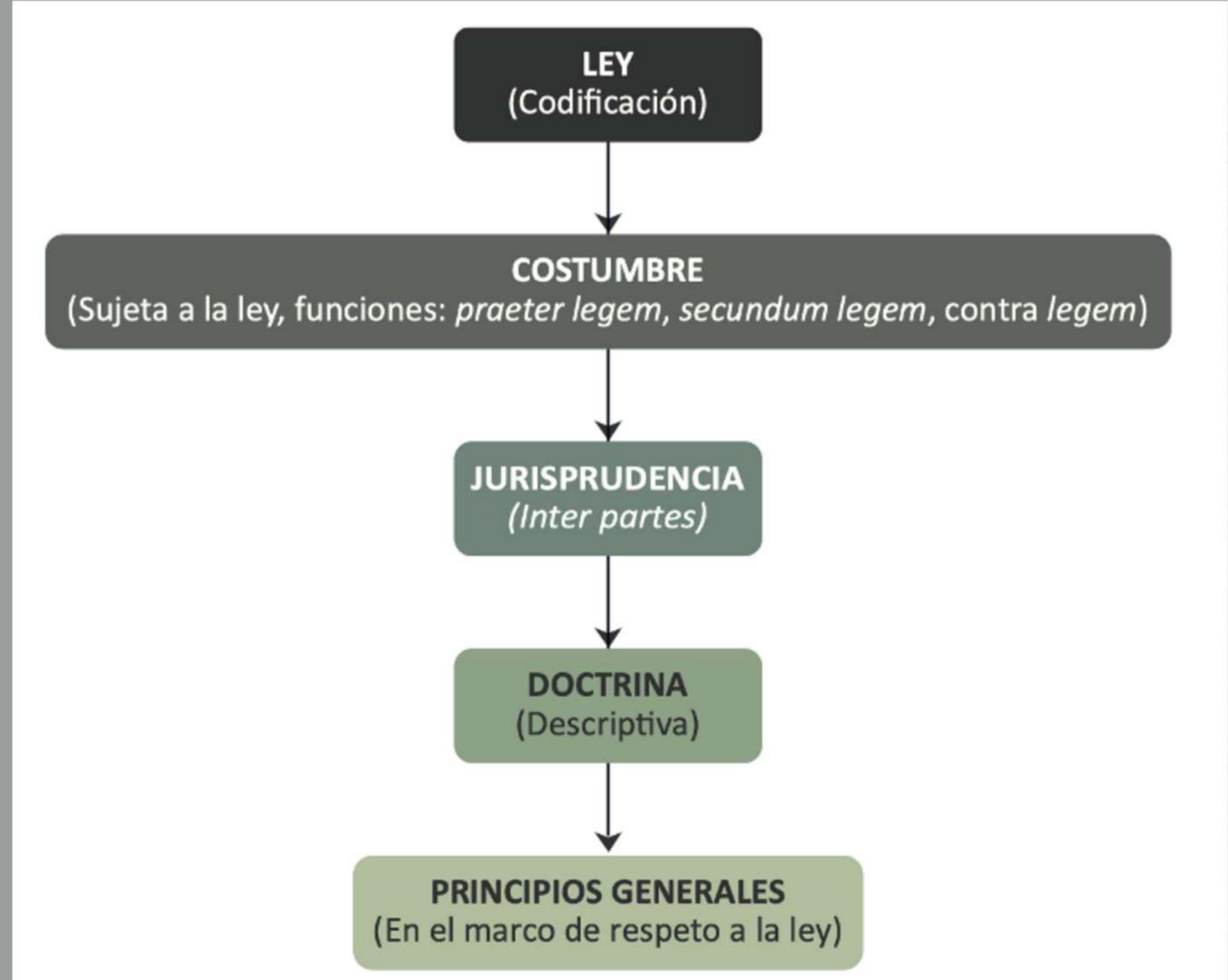
- **Comprende Suecia, Noruega, Dinamarca, Finlandia e Islandia (países nórdicos).**
- **Predomina la ley escrita como fuente principal, con jerarquía similar a la familia romano-germánica: ley, costumbre, jurisprudencia, doctrina y principios generales.**
- **Método de interpretación flexible: la ley se interpreta según el bien común y circunstancias, no solo literalmente.**
- **Ideología mixta: combina espíritu liberal con fuerte influencia socialista (vía Unión Soviética).**
- **Institución destacada: Ombudsman (Defensor del Pueblo).**
- **Debate teórico: algunos autores consideran que el sistema escandinavo podría constituir una familia jurídica propia, no solo un subgrupo del romano-germánico.**

Codificación y Sistema de Fuentes en el Derecho Romano-Germánico

En los sistemas romano-germánicos, la ley escrita (códigos civiles) es la fuente principal y más importante del derecho. Los códigos buscan regular todas las situaciones posibles para dar seguridad y previsibilidad jurídica.

Aunque existen otras fuentes (costumbre, jurisprudencia, doctrina), estas dependen siempre de la ley y tienen un papel secundario.

Se limita la interpretación judicial libre para mantener el control del legislador y evitar cambios no previstos en la ley.



El papel del jurista y la jurisprudencia en la familia romano-germánica

EL JURISTA COMO "BOCA DE LA LEY"

- En sistemas romano-germánicos, la ley es la fuente primordial del derecho.
- El jurista cumple una función mecánica: descubre la solución ya contenida en la ley.
- Se prioriza la voluntad del legislador, y no hay margen creativo para el intérprete.



ESCUELA DE PENSAMIENTO FORMALISTA

- Predomina el formalismo jurídico: respeto riguroso a la estructura legal.
- El derecho se reduce a la ley escrita y codificada.
- Otras fuentes (jurisprudencia, costumbre) tienen valor subsidiario.



TRÍADA DE EVALUACIÓN DE NORMAS (BOBBIO)

- **Justicia:** ¿La norma es justa o injusta?
- **Validez:** ¿Fue emitida conforme a los procedimientos legales?
- **Eficacia:** ¿Es cumplida y respetada por la sociedad?



CRITICAS A LA VISIÓN FORMALISTA

- **Fetichismo legal:** se cree que la ley lo resuelve todo.
- **Jurisprudencia minimizada:** solo tiene efecto inter partes.
- No se reconocen lagunas, contradicciones ni ponderaciones.



CONSECUENCIAS DEL FORMALISMO

- Inseguridad jurídica al desconocer la jurisprudencia.
- Reducción del rol de la Constitución y los derechos fundamentales.
- Adjudicación legal inflexible y descontextualizada.



VALOR DE LA JURISPRUDENCIA EN EVOLUCIÓN

- Surge una revalorización desde el antiformalismo.
- Francia y España reconocen el valor persuasivo o vinculante de la jurisprudencia.
- Aparece la doctrina legal, basada en la reiteración de criterios interpretativos.



CONCLUSIÓN

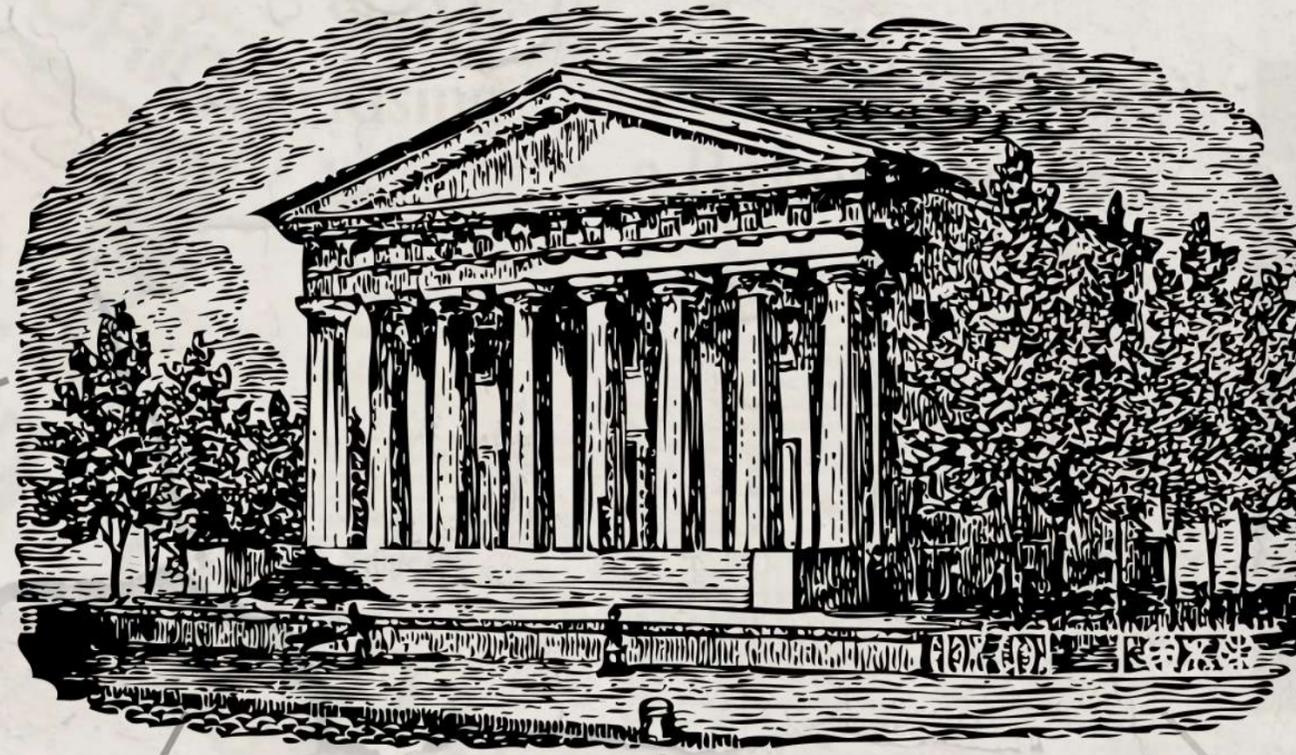
- El formalismo jurídico sigue siendo dominante en la familia romano-germánica.
- La escuela antiformalista busca dar mayor rol a la jurisprudencia.
- La dimensión teórica del derecho es esencial para entender y aplicar el derecho comparado.



El papel del jurista y la jurisprudencia en la familia romano-germánica

Derecho romano-germánico y derecho comparado

- El derecho comparado tradicional se enfoca solo en las leyes escritas.
- Solo se estudian los sistemas jurídicos "prestigiosos".
- No se toma en cuenta el contexto local de los subsistemas.



Uniformidad y exclusión

- Los sistemas jurídicos se agrupan por características comunes.
- Los sistemas que no cumplen estas características son excluidos.
- Se busca unificar el derecho dentro de la familia romano-germánica.
- Los subsistemas tienen un papel pasivo en esta unificación.

Familia jurídica socialista

- Tiene elementos técnicos similares al derecho romano-germánico (ley escrita, método deductivo).
- Pero se guía por la ideología marxista-leninista.
- La Constitución es la norma suprema y todas las leyes siguen esa ideología.

Ideología como fuente jurídica

- En el derecho socialista, la ideología política legitima el orden jurídico.
- No hay separación entre derecho público y privado.
- El Estado está presente en todas las relaciones sociales.
- Busca eliminar el derecho formal en una sociedad ideal.

Influencia mundial del derecho socialista

- Aunque varios sistemas socialistas desaparecieron, China mantiene su sistema.
- Algunas ideas socialistas se mantienen en sistemas no socialistas, como igualdad real y derechos sociales.

MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN



April 6/1
ith.
id your very
d O.K. and should
red it before, but
I am neglectful
re I will an
to within
a them. If
picture
not a good
rap shot w
y. I would like
you would send
self. I suppose

3-8199

3
3
tabi...